



## CERTIFICADO

| EXPEDIENTE N° | ÓRGANO COLEGIADO           | FECHA DE LA SESIÓN |
|---------------|----------------------------|--------------------|
| 1548/2026     | La Junta de Gobierno Local | 29/06/2026         |

**D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTNO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),**

**CERTIFICO:** Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

**EXPEDIENTE 1548/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN ASPRODES, PARA DESARROLLO DE SU PLAN DE GESTIÓN TERRITORIAL 2026**

Favorable      Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

### RESOLUCIÓN

#### A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto el Presupuesto municipal del Ejercicio 2026 aprobado en sesión Plenaria ordinaria de fecha 5 de enero de 2026 (BOP nº 23, de 4 de febrero de 2026), en los cuales se contempla una subvención nominativa por importe de 22.000 € a la Asociación sin ánimo de lucro ASPRODES-FEAPS-SALAMANCA, provista de CIF G-3701946, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2026.

SEGUNDO.- Considerando que el artículo 22,2 a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales.

TERCERO.- La Asociación sin ánimo de lucro ASPRODES-FEAPS-SALAMANCA, tiene personalidad jurídica propia e independiente a la de sus asociados y goza de plena capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones en los términos previstos en sus estatutos y en las leyes. Está inscrita en el Registro de Asociaciones, bajo los números 7.301 nacional, 37.0260E en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de carácter social de Castilla y León y 66 de la provincia de Salamanca.

Tiene como finalidad entre otras, defender la dignidad de las personas con discapacidad intelectual y sus familiares, promover la conciencia colectiva en el respeto a la participación





de las personas con discapacidad intelectual en todos los ámbitos de la vida social, favorecer su Plena inclusión, la guarda y protección de las personas con capacidad judicialmente modificada y promover la innovación e investigación científica que pueda mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual.

La Asociación ASPRODES tiene su ámbito de actuación en la provincia de Salamanca, centrando en el Centro Miróbriga sus actuaciones en Ciudad Rodrigo.

CUARTO.- Resultando que las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de contribuir a la financiación de las actividades que esta Asociación lleva a cabo en la localidad dirigidas a las personas con discapacidad intelectual y sus familias.

QUINTO.- Con fecha 03/05/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención nominativa a la “Asociación ASPRODES–FEAPS-” para el desarrollo de actividades Centro Ocupacional Miróbriga, durante el ejercicio 2026

Consta en el expediente documento de retención de crédito.

SEXTO.- Con fecha 04/06/2026 se emite Informe del órgano gestor, justificativo del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma.

SÉPTIMO.- RESULTANDO que existe consignación presupuestaria en la partida 231.48002, “Transferencias corrientes ASPRODES” para hacer frente a esta subvención nominativa, prevista en los presupuestos municipales del ejercicio 2026.

## **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 4 de junio de 2026.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Sociales, Igualdad, Familia, Infancia, Mayores, Juventud, Deportes y Festejos, de fecha 18 de junio de 2026.

Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Otorgar una subvención nominativa por importe de veintidós mil euros (22.000,00 €) a la Asociación APRODES-FEAPS-SALAMANCA, provista de CIF G-3701946, para la financiación de las actividades que la Asociación realiza en Ciudad Rodrigo durante el año 2026.

**SEGUNDO.-** Formalizar la concesión de la subvención en un convenio regulador que recoja las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario, así como la forma y plazos de justificación.

**TERCERO.-** Anticipar el 50% de la subvención concedida, con el carácter de fondos a justificar, una vez adoptado el acuerdo de concesión por órgano competente, abonándose el 50% restante, una vez presentada y aprobada, la documentación justificativa de la subvención concedida

**CUARTO.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el Plazo para justificar la subvención finalizará el día 31 de diciembre de 2026. La justificación de la subvención se realizará en la forma prevista en el convenio regulador de la misma.

**QUINTO.-** El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.





**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la partida 231.48002, "Transferencias corrientes ASPRODES"

**SÉPTIMO.-** Será el Alcalde, como Presidente de la Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, quien suscribirá el citado Convenio y cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

**OCTAVO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria; así como para suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

**Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.**

Vº Bº  
**EL ALCALDE PRESIDENTE**  
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

**EL SECRETARIO ACCTAL**  
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

